

**ACTA DE SESIÓN CONGERU2018/6
DE CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE URBANISMO**

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE URBANISMO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la Villa de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 8:10 horas del 18 de septiembre de 2018, se reúne la Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, en la Sala de Comisiones de estas Casas Consistoriales, con la asistencia de los siguientes miembros:

Asistentes

Presidente: D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Vocales:

D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS
D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA
D.^a CAROLINA ÁNGELES TOSTE HERNÁNDEZ
D. JUAN CARLOS YANES ABRANTE
D.^a ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ
D. ESAUL VÍCTOR GONZÁLEZ ACEVEDO

Secretaria: D.^a RAQUEL OLIVA QUINTERO

Arquitecto de la Gerencia Municipal: D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Técnico de la Gerencia Municipal: D.^a SUSANA BEATRIZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

La Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo pasa a deliberar los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA:**

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.

Se aprueba por **Unanimidad** de los miembros presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DEL CIATF PROYECTO MEJORA CARRETERA TF-5 EN EL ROSARIO.- Vista la Resolución dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2018, en relación al Proyecto "Mejora de la Carretera de interés regional TF-5 en El Rosario, a ejecutar en los Términos Municipales de Los Realejos y San Juan de la Rambla dictada en el sentido siguiente:

"La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2018, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	12/12/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	11/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“Visto expediente administrativo con número de referencia **3761-ACP**, relativo a la solicitud formulada por el **Cabildo Insular de Tenerife (Área de Presidencia)**, registrada dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) con fecha 02 de noviembre de 2017, de **autorización administrativa** para la ejecución del proyecto “MEJORA DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-5 EN EL ROSARIO”, en los TT.MM. de San Juan de La Rambla y Los Realejos, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

1. A la vista de la solicitud anteriormente referenciada, con fecha de registro de salida el 25 de enero de 2018, se remitió al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de Presidencia)**, un escrito de insuficiencia de documentación de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

“...//...

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento del Cabildo Insular de Tenerife (Área de Presidencia) que, para proseguir con la tramitación de la solicitud de autorización administrativa para la ejecución del proyecto “MEJORA DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-5 EN EL ROSARIO”, en los TT.MM. de San Juan de La Rambla y Los Realejos:

1. Deberá presentar en las dependencias de este Organismo, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, la siguiente documentación técnica:

- *Justificación hidráulica de la obra de paso del Barranco de San Antonio al que se conectan las cunetas de nueva ejecución.*
- *Planos en los que se detalle la conexión de las cunetas.*
- *Planos de ubicación de los muros de nueva ejecución, en las márgenes del Barranco de San Antonio.*
- *Documentación para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. En relación al Estudio de Riesgo Hidráulico, tal y como se detalla en el artículo 193, por ser una infraestructura con potencial efecto barrera frente a la escorrentía.*

*2 Dado que se desconoce el estado estructural de la obra de encauzamiento del Barranco de Ruiz, ubicado bajo el talud, sobre la que se va a cimentar los nuevos muros de la ampliación de la vía, cabe advertir que **cualquier daño que, durante la ejecución de la obra, se pudiera ocasionar en las infraestructuras de canalización existente en ese tramo, deberá ser reparada por la entidad titular, bajo los criterios y supervisión técnica de este Organismo.***

*A su vez se le advierte de que, si la documentación no fuera remitida en el plazo indicado, se le tendrá por **desistido** de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	12/12/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	11/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Dicho oficio fue notificado el 29 de enero de 2018, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna en este Organismo.

- Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2018, el Vigilante de Cauces de la zona adscrito a este Organismo, giró la correspondiente visita al lugar de las obras autorizadas, comprobándose que *no se han ejecutado*, tal y como se señaló en nota informativa emitida a tal efecto y obrante en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo insulares en materia de aguas terrestres y de obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28-07-94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

SEGUNDO: El artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27-07-92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

TERCERO: Desistimiento de la solicitud realizada en el expediente de referencia 3761-ACP.

El art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé lo siguiente:

“(…)1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

A su vez el art. 21 dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En consecuencia,

RESUELVO

- Dar por desistido al EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de Presidencia),** de su solicitud de **autorización administrativa** para la ejecución del proyecto **“MEJORA DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-5 EN EL ROSARIO”**, en los **TT.MM de San Juan de la Rambla y Los Realejos**, ya que

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	12/12/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	11/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



habiéndole apercibido de que la subsanación de su solicitud, sin embargo, no se ha recibido en este Consejo la documentación preceptiva requerida.

- **Proceder al archivo** del expediente **3761-ACP**.
- **Dar traslado** del contenido de esta Resolución al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de Presidencia)** y a los **Ayuntamientos de San Juan de la Rambla y Los Realejos**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **dos (2) meses**, contados a partir del día siguiente a la comunicación de esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2018, en relación al Proyecto “Mejora de la Carretera de interés regional TF-5 en El Rosario, a ejecutar en los Términos Municipales de Los Realejos y San Juan de la Rambla **Dando por desistido al EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de Presidencia)**, de su solicitud de **autorización administrativa** para la ejecución del proyecto “MEJORA DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL TF-5 EN EL ROSARIO”,

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que al efecto se adopte.”

El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, toma conocimiento de la Resolución dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 29 de agosto de 2018.

3. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

3.1. INFORME SECTORIAL APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN MENOR DE PGO LA OROTAVA.- Vista la solicitud de informe sectorial respecto a la Aprobación inicial de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Orotava en los ámbitos de La Boruga y San Bartolomé, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, se emitido informe por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el siguiente sentido:

INFORME

En relación con la petición realizada por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava al objeto que se emita informe referido a la Aprobación Inicial de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Orotava, en los Ámbitos de la Boruga y San Bartolomé, el Técnico que suscribe informa:

1.- Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de La Orotava, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de mayo de 2018, el expediente relativo a la Aprobación Inicial “Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Orotava, en los Ámbitos de la Boruga y San Bartolomé” de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se da traslado al

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	12/12/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	11/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento de Los Realejos del certificado del acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2018 y del documento técnico de dicha Modificación Menor, al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe.

El artículo 144 de la ley del suelo establece lo siguiente:

“Artículo 144.- Elaboración y aprobación.

3. A la vista del resultado de los trámites de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.

En todo caso, tendrán la consideración de administraciones afectadas los ayuntamientos colindantes, el respectivo cabildo insular, la Administración autonómica y la Administración estatal. En concreto, la Administración autonómica emitirá un informe único, preceptivo y vinculante, sobre las cuestiones sectoriales relativas a las competencias de carácter autonómico que pudieran resultar afectadas por el plan, a través del órgano colegiado al que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de lealtad institucional y seguridad jurídica, si el órgano informante de la Administración autonómica advirtiera que existe algún aspecto del plan sometido a informe del que pudiera resultar una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, lo pondrá en conocimiento de la administración que hubiera remitido dicho plan. El informe se basará estrictamente en criterios de legalidad.

El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.”

Y el artículo 165 indica lo siguiente:

“Artículo 165.- Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.

b) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación.

2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.

Firma 2 de 2	ALCALDE	12/12/2018	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	SECRETARIA	11/12/2018	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.”

2.- El Plan General de Ordenación de La Orotava fue aprobado definitivamente de forma Parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 117 de fecha 18 de junio de 2004 y su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia número 89 de fecha 29 de junio de 2004.

La Modificación Menor afecta a un área clasificada por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado y a un ámbito clasificado como Suelo Urbano. El Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado es de Ordenación Incorporada, al tratarse de un suelo con Plan Parcial definitivamente aprobado y cuya ordenación pormenorizada se incorpora al Plan General al exigirlo así el Anexo del que forma parte el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente citado.

El Suelo Urbanizable Ordenado se corresponde con el sector de uso residencial denominado La Boruga desarrollado mediante el sistema de ejecución privado de Compensación.

Por su parte el Suelo Urbano afectado por esta Modificación Menor se corresponde con el Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización de San Bartolomé clasificado y categorizado así por el Plan General al encontrarse ejecutada la urbanización en grado suficiente según la regulación legal aplicable.

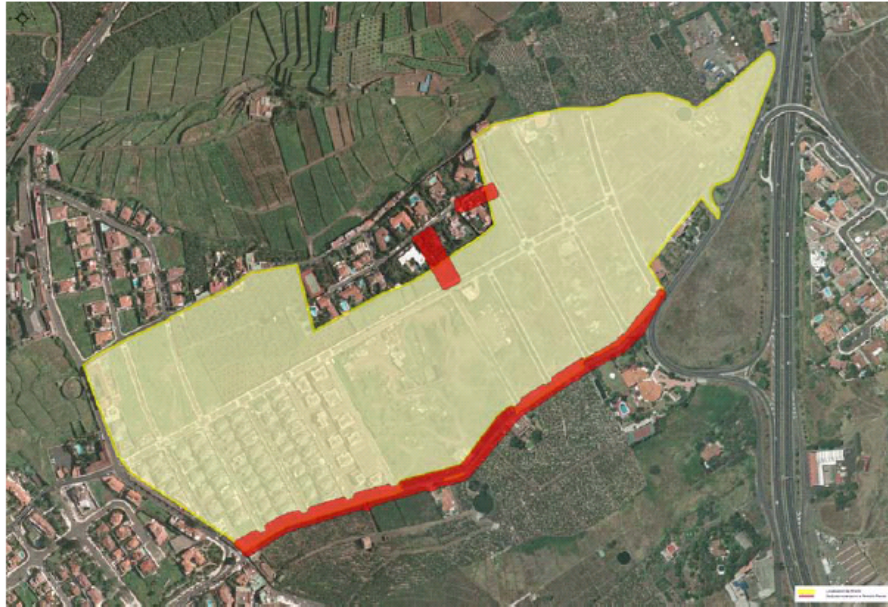
El Sector de La Boruga se localiza en el norte del municipio de La Orotava, tiene forma irregular y alargada, sentido norte - sur, y su superficie asciende a 213.313,00 m²s. Linda: al norte, con el Camino El Durazno que sirve de límite con el término

3.- El Sector de La Boruga se localiza en el Norte del municipio de La Orotava, tiene forma irregular y alargada, sentido Norte - Sur, y su superficie asciende a 213.270,64 m². Linda: al Norte, con el Camino El Durazno que sirve de límite con el término municipal del Puerto de La Cruz; al Sur, con camino La Palmita; al Este, con el camino de San Bartolomé incluyendo el Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización de San Bartolomé y; al Oeste, en parte con Suelo Rústico de Protección Territorial, en parte con el Asentamiento Rural de Los Perales, en parte con una bolsa de Suelo Urbano Consolidado y en parte con el desvío hacia el Mayorazgo ubicado en el Kilómetro 33 de la Autopista del Norte (TF-5).

Firma 1 de 2	11/12/2018	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		
Firma 2 de 2	12/12/2018	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Suelo Urbano Consolidado de San Bartolomé con una superficie de 23.455,40 m², está rodeado en todo su perímetro por el Sector la Boruga salvo en su lindero oeste conformado por el Camino de San Bartolomé.

La superficie total afectada por la presente Modificación Menor es de 214.010,97 m²s, e incluye el SUSO La Boruga (213.313,00m²), las porciones de suelo contenidas en la Urbanización San Bartolomé, (SUCU, 697,97m²) y viarios que rodean o delimitan el Sector La Boruga, existiendo viales en SRPT (BIC del Camino Real o del Ciprés, con 4.312,93 m²) y otros en SRPIE (vía de servicio, 3.420,36 m²).

El ámbito de la modificación se encuentra lindante con el Termino Municipal del Puerto de la Cruz. Encontrándose los ámbitos alejados del Término Municipal de Los Realejos.

4.- La modificación menor de los ámbitos de La Boruga y San Bartolomé no afectan en modo alguno a la ordenación del municipio de Los Realejos.

El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, por **UNANIMIDAD**, de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Emitir informe favorable respecto de la Aprobación inicial de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Orotava, en los ámbitos de La Boruga y San Bartolomé.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que al efecto se adopte al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por terminada la sesión a las 8:15 horas, extendiéndose la presente Acta que se firma a continuación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/12/2018	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/12/2018	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
11/12/2018	SECRETARIA	12/12/2018	ALCALDE
RAQUEL OLIVA QUINTERO		MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a9db75fc5d9498892b428f59173335b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

